



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

359

REF.: Dispone aplicación de multas a contratista por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos" ID 1573-17-LP15, Antofagasta."

ANTOFAGASTA, 14 DIC 2016

VISTO: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/29 de Fecha 16 de enero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de 1966, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339729-0; en la Resolución Exenta N°203 de fecha 04 de Junio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos"; en la Resolución Afecta N° 323 de fecha 09 de Septiembre de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-17-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta", en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor con fecha 26 de agosto de 2015 la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/203, de 04 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el ID 1573-17-LP15, CODIGO BIP N° 30339729-0, para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta".

2°) Que, mediante Resolución Afecta N° 323 de Fecha 09 de septiembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1



3°) Que, con fecha 03 de Noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta" a efectuar la obra denominada "Los Chungungos", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 390 de fecha 04 de Noviembre de 2015 y cuyo tiempo de ejecución es de 210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

4°) Que con fecha 05 de Noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días para la ejecución de la obra.

5°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1573-17-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

6°) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multas, corresponde aplicar *"1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista", esto es 60 días corridos. Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que "La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrará judicialmente, en su caso."*

7°) Que, conforme se estipula en el punto 13 del Anexo Complementario, el plazo máximo para la obtención del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la fecha de entrega del terreno.

8°) Que, de acuerdo a Informe de Multas a Imputar: Proyecto Los Chungungos suscrito por el I.T.O de la obra, Don Leandro Collao Campos, de fecha 30 de Junio de 2016, se señala que mediante Resolución Exenta N°015/210 de 27 de Julio de 2016 se otorga un aumento de plazo de 26 días corridos los cuales no son imputables a la empresa contratista durante el proceso de obtención de permiso de edificación, de conformidad al siguiente detalle:

- Retraso por parte de la Dirección de Obras Municipales en evacuar Permiso de Edificación: 12 días.
- Retraso no imputable a la empresa contratista por modificación de la O.G.U.C: 14 días.
- Total de días no imputables a la empresa: 26 días.

Que en atención a lo señalado precedentemente, procede la aplicación de multa por concepto de retraso en la obtención del permiso de edificación, considerando el cobro total de 102 días de multa, vale decir 102 UF, lo que será descontado del próximo estado de pago.

9°) Que con fecha 24 de Agosto de 2016 mediante Ordinario N°015/0918 se notifica a la empresa RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1 de la aplicación de multa por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos" ID 1573-17-LP15.

10°) Que con fecha 16 de septiembre de 2016 se remite vía Correos de Chile Carta Certificada dirigida a la empresa RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1 la cual contenía Ordinario N°015/0918 de 24 de Agosto de 2016 que notificaba multa a la empresa contratista por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación.



11") Que, con fecha 16 de Septiembre de 2016 se certifica que a la fecha de emisión de la certificación, la empresa contratista no presentó reposición de la multa notificada, caducando por tanto, su oportunidad legal para recurrir de la aplicación de la misma. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en Punto N°46 de las Bases Administrativas Tipo aprobadas mediante Resolución N°015/0157 de 03 de septiembre de 2014; las cuales en lo pertinente establecen: *"El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido recurso jerárquico, una vez resueltos los recursos, el Director (a) Regional quedará facultado (a) para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ello al adjudicatario".*

"La multa aplicada se deducirá preferentemente del Estado de Pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso."

12") Que, en atención a lo latamente expuesto procede la aplicación de una multa, la cual asciende al monto de **102 de Unidades de Fomento**.

13") Que dados los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1°.- **APLIQUESE MULTA** de 1 (una) Unidad de Fomento (UF) por cada día de incumplimiento a la empresa contratista RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1, representada legalmente por Don Rodrigo Riveros Adasme RUT N°18.138.625-1 en el plazo de presentación del permiso de edificación del proyecto Código BIP N° 30339729-0, "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil Los Chungungos", lo que corresponde a **102 Unidades de Fomento**, conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el valor de la Unidad de Fomento (UF) será el vigente a la fecha del pago de la multa, de conformidad a lo establecido en el punto 46 de las Bases Administrativas.

3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el cobro de la multa se realizará descontando el valor de ella del estado de pago inmediatamente posterior a que esta resolución se encuentre ejecutoriada administrativamente.

4°.- **DESCÚENTESE** a la empresa contratista RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1, el pago correspondiente al monto de **102 Unidades de Fomento** por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil Los Chungungos"



5°.- IMPÚTESE Y CONTABILÍCESE el monto de la multa antes indicada a la Cuenta de Ingreso de Multas y Sanciones Pecuniarias N°46102.

6°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa contratista, mediante la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA

MEC/LWP/ EVG/PVE/ pve

Distribución:

Of. Partes y Archivo

Sres. Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda., Calle El Elqui N°403, Comuna de Antofagasta.

Directora Regional JUNJI Antofagasta.

Asesora Jurídica JUNJI. ✓

Subdirección de Planificación.

Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.

Encargado de Compras.

Programa Meta Regional.

Abogada Meta Regional.